

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de marzo del 2026



Visto, el Oficio N° 829-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 05 de marzo de 2026 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual remite el Informe N° 00227-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, en la cual emite opinión favorable, correspondiente al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante 06, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS -PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2516197, y;



CONSIDERANDO:

Que, El artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal; Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, con fecha 30 de julio del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 020-2024-CSO-GRL-1 [PRIMERA CONVOCATORIA], para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2516197, a CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C el monto del presente contrato asciende a S/ 22 765,558.01, sin IGV que incluye todos los impuestos de ley, el plazo de ejecución de obra es de 240 días calendario

Que, con fecha 28 de agosto del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 79-2024-GRL-GRI, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y la empresa Contratista CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, para la ejecución de la obra mencionada, por un monto de S/ 22 765,558.01 (Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 01/100 soles), y con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios;



26 MAR. 2026
JOSÉ RAMÍREZ VARELA
REGENTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén,

26 de marzo del 2026



Que, de la revisión al presente expediente, se tiene la anotación de la necesidad del Adicional de Obra, en cuaderno de obra, Asiento N° 555, de fecha 12/01/2026, anotado por el Residente de Obra, en la cual señala lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

04

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 25161997

Contratista: CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C.

Número de asiento: 555

Título NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 06

Fecha y Hora 12/01/2026 21:26

Usuario: RAMIREZ MACEDO, WILLY MARTIN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Se comunica al Supervisor de obra que mediante CARTA N° 4022-2025-GRL-GGR-GRI (de fecha 12/12/2025) por parte de la entidad, comunican la absolución de las consultas realizada mediante cuaderno de obra N° 527. Así mismos remites el oficio N° 2566-2025-GRL-GRI-SGREYP, mediante el cual los profesionales de la Gerencia de Infraestructura en su contenido dan respuesta a la consulta, indicando la absolución de la misma realizada mediante cuaderno de obra N° 527, siendo la absolución de la consulta la siguiente; De la revisión a los documentos técnicos presentados por el contratista y supervisión de obra se recomienda tomar en cuenta las indicaciones de la EPS SEDALORETO S.A., realizadas mediante la carta N° 069-2025 EPS sedaloreto s/aGG GIPYO debido a que será la empresa encargada de la operación del servicio de agua potable fluvial y desagüe siendo procedente la construcción de cámaras de válvulas de 0.70m x 0.70m Y 1.00m x 1.00m respectivamente asimismo considerar las medidas de las cajas de válvulas de control aire y purga. En tal sentido se comunica al supervisor de obra que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo de obra, producto de las deficiencias del expediente técnico de obra. La prestación del adicional de obra no considerada en el expediente técnico ni en el contrato, resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

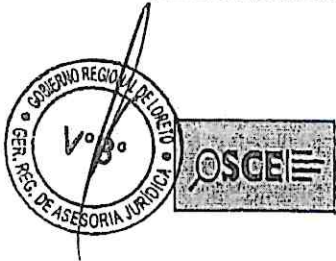
CARTA N° 4022-2025.pdf

Hash 256: 375585a479ea15949e2fd28a4d8afe0134b603f00c18cc5d9ba72a2edc2e2a31

Que, con el referido asiento, se ha dado el nacimiento del Adicional de Obra, N° 01, conforme lo señala el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"**, acreditando la necesidad del referido Adicional de Obra; a ello el Supervisor de Obra, lo ha ratificado mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 556, dentro del plazo de que señala la norma antes citada, que señala: **"En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"**; el referido asiento es el siguiente:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de marzo del 2026



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

08 / 1



Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 25161997

Contralista: CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C.

Número de asiento: 556



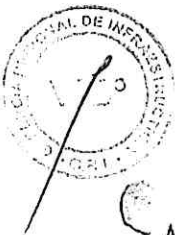
Título RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06.

Fecha y Hora 13/01/2026 09:35

Usuario: ACEVEDO VASQUEZ, JUAN VICTOR

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS



Descripción: -Referente al asiento N° 555 del Residente del 12.01.2026, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional N° 06 y deductivo vinculante N° 06, producto de las deficiencias del expediente técnico de obra. Esta Supervisión Ratifica necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra el cual es necesario e indispensable para cumplir con las metas del proyecto del contrato principal referente a cámara de válvulas de aire, control y purga, comunicadas a la supervisión mediante Carta N° 4023-2025-GRL-GGR-GRI. La absolución de la consulta, por lo que se solicita a su representada presentar el expediente técnico del adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 06.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



CONSORCIO SUPERVISOR MICAELA

Inn. Juan Víctor Acevedo Vásquez

Que, con fecha 13 de enero del 2026, se emitió la Carta N° 006-2026-RC-CSM/SUP.MICAELA (folio 203), suscrito por el Representante Comun del CONSORCIO SUPERVISOR MICAELA, Señora Nelly Villanueva Eguizabal que tiene como asunto "Remite informe Técnico de Ratificación de la necesidad de Ejecutar Adicional de Obra N° 06 Y Deductivo Vinculante N° 06 sobre Cámara de Válvulas de aire, Control y Purga", adjunta el Informe N° 005-2026-JS-CSM/SUP.MICAELA, en la cual ha señalado lo siguiente: "(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- Se CONCLUYE que, los planos que contempla el exp. técnico como son el PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE AIRE PCVA57, PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE CONTROL TIPICO PCVC 58 y PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE PURGA PCVP-60, indica una cámara de válvulas de forma circular de diámetro 1.90m.- Se CONCLUYE que, los metrados que contempla el exp. Técnico indica una sección cuadrada de 1.50mx1.60m por una



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de marzo del 2026



altura de 1.60m.- Se CONCLUYE que, los planos de replanteo en el trazo de las redes de agua potable y ejecución de los trabajos en campo se evidencia que algunas redes de agua potable se encuentran ubicadas por debajo de la vereda el cual tiene un ancho de 1.20m y/o 1.50m, otras redes pasan cerca al sardinel lo cual impide realizar la construcción de cámara de válvulas de un diámetro de 1.90m. POR LO QUE ESTA DEFICIENCIA Y/O ERROR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO GENERA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN ADICIONAL DE OBRA, EL CUAL ES NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL PROYECTO.- Se CONCLUYE que, mediante carta N° 079-MICAELA/GG-2025 de fecha 17.10.2025 el contratista solicita el detalle de cajas de válvulas que emplea la empresa prestadora de servicios SEDALORETO y mediante carta N° 069-2025 EPS SEDALORTEO SA/GG GIPYO de SEDALORETO comunica el tipo de cajas de válvulas a emplear teniendo las siguientes dimensiones de 0.70mx0.70m y 1.00mx1.00m y adjunta los planos de las cámaras para las válvulas. POR LO QUE ESTA DEFICIENCIA Y/O ERROR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO GENERA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN ADICIONAL DE OBRA, EL CUAL ES NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL PROYECTO.- Se CONCLUYE que, MEDIANTE ASIENTO N° 555 DEL RESIDENTE DE FECHA 12.01.2026 REALIZA LA ANOTACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 Y MEDIANTE ASIENTO N° 556 DEL SUPERVISOR DE FECHA 13.01.2026 ANOTA LA RATIFICACIÓN DE EJECUTAR LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 REFERENTE A LA CAMARA DE VALVULAS DE AIRE, CONTROL Y PURGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 205° PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES QUINCE POR CIENTO (15%), NUMERAL 205.2.- SE CONCLUYE que, EL CONSORCIO SUPERVISOR MICAELA MEN EL JEFE DE SUPERVISIÓN REMITE EL INFORME TÉCNICO DE RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06. En CONCORDANCIA CON EL ART. 205° DEL R.L.C.E. APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y D.S. N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS.- SE CONCLUYE que mediante Carta N° 4023-2025-GRL-GGR-GRI. Se comunico a la Supervisión, la absolución de la consulta";

Que, con fecha 28 de enero del 2026, mediante Carta N° 002-MICAELA- 2026, el Gerente General de la Empresa Constructora PREIMAQ S.A.C, ha remitido al CONSORCIO SUPERVISOR MICELA, el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 06, y Deductivo Vinculante N° 06, para su revisión y conformidad;

Que, mediante Carta N° 007-2026-RC-CSM/SUP.MICAELA, de fecha 06 de febrero del 2026, el Representante Comun del CONSORCIO SUPERVISOR MICAELA, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 06, y Deductivo Vinculante N° 06, a la Entidad, Adjuntando el Informe N° 007-2026-JS-CSM/SUP.MICAELA, con lo que emite su conformidad, en la cual señala lo siguiente: "(...) III.- ANÁLISIS Y OPINIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR:

- Con respecto al desarrollo del presente expediente técnico del Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 se hace mención algunos puntos que se presentaron en el informe técnico el cual genero la necesidad de ejecutar el adicional de obra como son:

3.01. CON RESPECTO AL EXP. TECNICO – PLANOS.

- Con respecto al expediente técnico en el plano numero 58 con código PCVC "PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE CONTROL TIPICO", plano numero 57 con código PCVA "PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE AIRE", plano número 60, código PCVP "PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE PURGA" indica y detalla la construcción de buzones con un diámetro exterior de 1.90 m y interior de 1.50 m para la instalación de las válvulas. de diámetro de 90mm. (...)



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA 26 MAR 2026
ADOLINA PEREZ A. AREVALO
FEDATARIO AUTENTICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén,
26 de marzo del 2026



02.- CON RESPECTO AL EXP. TECNICO – METRADOS.

- Con respecto al expediente técnico que los metrados que contempla el exp. Técnico indica una sección cuadrada de 1.60mx1.60m por una altura de 1.60m.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	N° VECES	DIMENSIONES		
				LARGO	ANCHO	ALTO
09.03	BUZONES PARA VALVULAS					
09.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES					
	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA TIPO CONTROL Ø110mm Y ACCESORIOS	1.00	2.00	1.60	1.60	1.60
	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA TIPO CONTROL Ø73mm Y ACCESORIOS	1.00	18.00	1.60	1.60	1.60
	SUMINISTRO E INST. DE VALVULA TIPO CONTROL Ø63mm Y ACCESORIOS	1.00	1.00	1.60	1.60	1.60



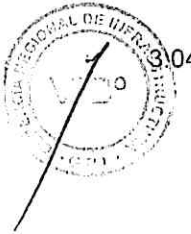
3.03 DEL PLANO DE REPLANTEO.

- Que de acuerdo a los planos de replanteo en el trazo de las redes de agua potable y ejecución de los trabajos en campo se evidencia que algunas redes de agua potable se encuentran ubicadas por debajo de la vereda el cual tiene un ancho de 1.20m y/o 1.50m, otras redes pasan cerca al sardinel lo cual impide realizar la construcción de cámara de válvulas de un diámetro de 1.90m o una sección cuadrada de 1.60mx1.60m, por lo que se debe considerar una sección menor. POR LO QUE ESTA DEFICIENCIA Y/O ERROR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO GENERA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN ADICIONAL DE OBRA, EL CUAL ES NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL PROYECTO.



04 RESPECTO A LA COMUNICACIÓN – EPS SEDALORETO S.A

- INFORME N° 030 – 2025 – EPS SEDALORETO S.A. – G.I. – DEP/CT / JAVC.
DETALLE DE CAJAS DE VALVULAS Y UBICACIÓN DE HIDRANTE PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"



Mediante el presente se pone en conocimiento que, como coordinador de obra de la Gerencia de Ingeniería, se me autoriza realizar la coordinación de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO" ejecutado por el contratista PREIMAQ S.A.C., Se informa que mi persona en coordinación con la contratista y la supervisión acordaron realizar cambios en las cajas de válvulas las que incluye en el proyecto las cuales tiene una dimensión interior Ø 1.50 y exterior Ø 1.90., como también se decidió replantear la ubicación del hidrante a un lugar estratégico y adecuado.

ANÁLISIS

Con fecha 15 de octubre como coordinador de la obra arriba en mención verifique las cajas contractuales no adecuarse a las dimensiones de las calles que involucra el proyecto debido a que existe calles angostas haciendo dificultoso su instalación por el gran tamaño que se elaboró al realizar el proyecto. Haciendo mención también la ubicación del hidrante que contempla en el proyecto.





26 MAR 2026
ADELINA FERRAZ AREVALO
FEDATARIO AUSENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Ecológica, Monumento Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de marzo del 2026



CONCLUSIONES

De acuerdo a la inspección in situ, se decidió entre las partes tanto mi persona por parte de la EPS. Sedaloreto, la contratista y la supervisión adecuar cajas de acorde al espacio y anchura de las calles que involucra el proyecto.

3.04 RESPECTO A LA OPINION DE LA ENTIDAD

- CARTA N°4023-2025-GRL-GGR-GR12

MEDIANTE CARTA N°4023-2025-GRL-GGR-GR – REMITO ABSOLUCION DE CONSULTA REALIZADA POR EL CONTRATISTA MEDIANTE ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N°527. REFERENTE A CAMARA DE VALVULAS DE AIRE, CONTROL Y PURGA.

- ABSOLUCION DE CONSULTA

Considerando que hasta la fecha no se tiene el pronunciamiento del proyectista a la consulta realizada por el contratista, mediante el asiento del cuaderno de obra N°527, corresponde a la entidad absolver la misma, por lo tanto, se detalla lo siguiente:

De la revisión a los documentos técnicos presentados por el contratista y supervisión de obra, se recomienda tomar en cuenta las indicaciones de la EPS SEDALORETO S.A realizada mediante la CARTA N°069-2025 EPS SEDALORETO SA/GG GIPYO, debido a que será la empresa encargada de la operación del servicio de agua potable, pluvial y desagüe, siendo procedente la construcción de cámaras de válvulas de 0.70m x 0.70m y 1.00m x 1.00 m respectivamente, asimismo considerar las medidas de las cajas de válvulas de control, aire y purga.

4.0 MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

El proyecto establece la construcción de 23 buzones (cámara de válvula) para la instalación de válvulas de control, purga y de aire, con un diámetro de 1.90 exterior y 1.50 interior, teniendo en cuenta los planos de replanteo y trabajos de campo se observa la instalación de redes de agua potable de 90 mm debajo de veredas con una sección 1.20m y/o 1.50m, otras redes pasan cerca al sardinel lo cual impide realizar la construcción de cámara de válvulas de un diámetro de 1.90m o una sección cuadrada de 1.60mx1.60m, por lo que se debe considerar una sección menor.

En coordinación con EPS SEDALORETO S.A mediante carta N° 069-2025 EPS SEDALORETO SA/GG GIPYO de SEDALORETO comunica el tipo de cajas de válvulas a emplear teniendo las siguientes dimensiones de 0.70mx0.70m y 1.00mx1.00m

5.0 VIABILIDAD TECNICA.

El Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, referido al "SOBRE CAMARA DE VALVULAS DE AIRE, CONTROL Y PURGA", Elaborado por el contratista de nombre "CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, cumple las especificaciones técnicas y opinión de la Entidad, por consiguiente, el Supervisor de Obra el CONSORCIO SUPERVISOR MICAELA otorga la CONFORMIDAD, de la propuesta técnica planteada en el expediente técnico del adicional de obra presentado por el contratista.

5.01 DE LA DOCUMENTACION DEL EXP. TECNICO ADICIONAL DE OBRA N° 06

- Se procedió a revisar la documentación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 06, en los siguientes ítems:



26 MAR. 2026
Es copia fiel del Original
del 20.....
ADELINA TENECA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén,

26 de marzo del 2026



A.- En la revision que ha efectuado al expediente tecnico, ha verificado:

- La Memoria Descriptiva es correcta	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- El Acta de Placación de Precios son correctos	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- Las Especificaciones Técnicas son correctos	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- La Memoria de Cálculo son correctos	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- Los Metrados son correctos	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- El Presupuesto y Presupuesto Desagregado son correctos	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- Los Analisis de Precios Unitarios son correctos	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- Los Rendimientos son correctos	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- El Calculo de los Gastos Generales son correctos	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- La Formula Polinomica es correcta	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- El Cronograma Valorizado de Avance de Obra es correcta	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- La Programació de Obra es correcta	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐
- Panel Fotografico suslenla la necesidad de Ejecutar el Adicional de Obra	SI ☐	NO ☐	No Corresponde ☐
- Los Planos del expediente Técnico son claros y reflejan la totalidad de los trabajos a ejecutar	SI ☒	NO ☐	No Corresponde ☐

- Luego de Revisar El EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06, referido a la al "SOBRE CAMARA DE VALVULAS DE AIRE, CONTROL Y PURGA" EL CONSORCIO MICAELA otorga la CONFORMIDAD para continuar con el trámite correspondiente, en concordancia con el numeral 205.4, 205.5 y 205.6 del art. 205° del RLCE.

5.02 DEL COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06

- El PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06, asciende a la suma de S/ 54,583.81 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 SOLES) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 asciende a la suma de S/193,289.55 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 55/100 SOLES), con precios del presupuesto ofertado contratado, valor que incluye los gastos generales y utilidad; siendo el desagregado el siguiente:



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECH: 26 MAR 2026
ADELINA TEJADA AVALO
FEDATARIO PUBLICO DE
CORRESPONDENCIA

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Monumento Natural del Macizo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén,

26 de marzo del 2026

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Presupuesto

21

Presupuesto 0101026 MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DEL AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA, DISTRITO DE BELEN - PROVINCIA DE
Subpresupuesto 003 PRESUPUESTO REFERENCIAL
Cuenta GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Costo al 23/04/2024
Lugar LORETO - MAYNAS - BELEN

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
01	SISTEMA DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE				43,597.97
01.01	BUZONES PARA VALVULAS				43,597.97
01.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAJAS DE VALVULA	m3	70.56	48.05	3,249.29
01.01.02	Cama de arena AC3 - En cajas de valvula	m3	4.24	77.47	328.47
01.01.03	SOLADO 1:10 C/A e = 4" - En cajas de valvula	m2	40.56	31.07	1,260.20
01.01.04	Mortero f= 210 kg/m2, en Cajas de valvula	m3	26.70	620.04	16,555.07
01.01.05	ACERO DE REFUERZO Ø 3/8", fy = 4200 Kg/cm2.	kg	1,180.30	7.86	9,277.16
01.01.06	Encostrado y desencostrado de Cajas de valvulas	m2	156.00	54.62	8,520.72
01.01.07	Tanjeco Impermeabilizado ca. 1:12, e = 1.5cm, En cajas de valvula	m2	96.00	31.13	2,988.48
01.01.08	Dados de apoyo de mortero - En cajas de valvula	m3	0.31	483.83	151.78
01.01.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE R=1X0.4 + 20% DE ESPONJAMIENTO	m3	84.67	14.58	1,232.80
	CHIVOQUETE				
	Costo Directo				43,597.97
	Costos Generales (15.1910554441%)				6,628.64
	Utilidad (18.02%)				4,339.80
	Sub Total				54,566.41
	IGV (11.00%)				
	Presupuesto Referencial				54,566.41
	SON: CINCUENTUATRO MIL CINCUENTOS OCHENTITRES Y UNIM SOLES				



CER 26 MAR 2026 Original
FECHA del 20...

AMELIA TENA AREVALO
REGIDORA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Naturaleza del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.
Belén, 26 de marzo del 2026



PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

Esto se resumen SOLO en las partidas vinculantes a los cambios de las estructuras en la totalidad de sus partidas; también se deducen las partidas de:

Página 1

216



Presupuesto

Presupuesto 0101025 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS,
DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO
Subpresupuesto 003 PRESUPUESTO REFERENCIAL
Origen GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Lugar LORETO - MAYNAS - IQUITOS
Certo al 21/04/2024

Item	Descripción	Und.	Metro	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	SISTEMA DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE				161,774.19
01.01	BUZONES PARA VALVULAS				161,774.19
01.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA BUZONES	m3	98.30	48.05	4,726.72
01.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO A-3	m3	21.12	77.41	1,636.17
01.01.03	SOLO PARA BUZON, MORTERO 1:10 C/A, ø = 4", Vitrificado con cemento	m2	4.82	31.07	149.76
01.01.04	MORTERO f.c = 210 Kg/m2, EN BUZON	m3	61.25	620.04	37,977.45
01.01.05	ACERO DE REFUERZO Ø 3/8", fy = 4100 Kg/cm2	kg	968.05	7.85	7,597.15
01.01.06	ACERO DE REFUERZO Ø 1/2", fy = 4100 Kg/cm2	kg	2,076.43	8.12	23,356.37
01.01.07	ENCOTRADO Y DESENCOTRADO DE BUZONES	m2	122.21	54.82	39,447.11
01.01.08	TAPA PARA BUZON Ø=0.60m	und	21.03	938.65	23,967.34
01.01.09	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO C/A 1:2, ø = 1.5 cm, BUZONES	m2	153.25	31.13	4,928.53
01.01.10	DIADOS DE APOYO DE MORTERO	m3	0.77	458.89	376.15
01.01.11	ESCALERA DE MARIERO	und	21.03	533.16	12,795.34
01.01.12	REJILLA REMOVIBLE PL DE 1 1/4" x 1 1/4" DE 0.30.30 m	und	21.09	162.54	3,000.96
01.01.13	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE R=15/24 + 20% DE ESPONJAMIENTO	m3	77.19	14.56	1,123.74
C/COLOQUETE					
Costo Directo					161,774.19
Gastos Generales (7.41112155%)					15,332.34
Utilidad (16.64%)					16,177.92
Sub Total					193,284.45
IGV (18.00%)					
Presupuesto Referencial					193,284.45
SON: CIENTO NOVEINTY TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE Y SUITE SOLES					

CONSORCIO SUPERVISOR MICAELA

Ing. Juan Victor Acavado Vasquez
CIP. N° 123510
Abogado

E:



28 MAR. 2026
ADELINA TELLO ADEVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de marzo del 2026



5.03 DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA.

- El Porcentaje de Incidencia del ADICIONAL DE OBRA N° 06 es de 0.61% del MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, en conformidad con el art. 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), por lo que corresponde la aprobación por parte de la Entidad, a continuación, se detalla el cálculo del porcentaje de incidencia:

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL: S/. S/22,765,558.01

ADICIONAL DE OBRA N° 06: S/. S/ 54,583.81

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 S/. S/ 193,289.55

MONTO NETO DEL ADICIONAL N° 06: S/. -138,705.74

porcentaje de Incidencia Acumulada:

$$\frac{54,583.81 - 193,289.55}{22,765,558.01} * 100 = -0.61\%$$

1% = El porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 06, representa el -0.61 % del Monto Contratado

% DE INCIDENCIA TOTAL: -0.61% < 15.00%

- Por lo tanto, el porcentaje de Incidencia DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 es de -0.61% del monto del contrato original, siendo menor al 15.00%, en conformidad con el art. 205°, corresponde la aprobación por parte de la ENTIDAD.

5.03.1 CUADRO DE INCIDENCIA ACUMULADA

CUADRO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA				
DESCRIPCION	MONTO	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01	S/ 606,341.87	DEDUCTIVO N° 01	S/ 550,117.83	0.25
ADICIONAL N° 04	S/ 1,211,320.81	DEDUCTIVO N° 04	S/ 674,060.46	2.36
ADICIONAL N° 05	S/ 4,560,088.20	DEDUCTIVO N° 05	S/ 2,246,783.01	10.16
ADICIONAL N° 06	S/ 54,853.81	DEDUCTIVO N° 06	S/ 193,289.55	-0.61
TOTAL ADICIONALES	S/ 6,432,604.69	TOTAL DEDUCTIVOS	S/ 3,664,250.85	12.16

- Por lo tanto, el porcentaje de Incidencia de los Adicionales de Obra y Deductivo Vinculante es de 12.16% del monto del contrato original, siendo menor al 15.00%, en conformidad con el art. 205°, corresponde la aprobación por parte de la ENTIDAD.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de marzo del 2026



5.03.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

- El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 06 es de 15 días calendarios.

5.04 JUSTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La necesidad de tramitar la presente prestación adicional y deductivo de obra se justifica por la necesidad de solucionar las deficiencias técnicas encontradas durante la ejecución de la obra y que son necesarias para su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. La misma que consiste en la construcción de **CAMARA DE VALVULAS DE AIRE, CONTROL Y PURGA**

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 06	S/ 54,853.81
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 06	S/ 193,289.55
DIFERENCIA	S/ -138,705.74
% INCIDENCIA	-0.61%



5.05 METRADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	UND
01	BUZONES PARA VALVULAS		
01.01	Excavación manual para cajas de válvula.	70.56	m3
01.02	Cama de arena A:3 - En cajas de válvula	4.24	m3
01.03	Solado c:a, 1:12 - En cajas de válvula	40.56	m2
01.04	Mortero f'c= 210 kg/cm2, en Cajas de válvula	26.70	m3
01.05	Acero de refuerzo de ϕ 3/8", fy = 4200 kg/cm2	1,180.30	kg
01.06	Encofrado y desencofrado de Cajas de válvulas	156.00	m2
01.07	Tarrajeo impermeabilizado c:a, 1:12, e= 1.5cm, En cajas de válvula	96.00	m2
01.08	Dados de apoyo de mortero - En cajas de válvula	0.38	m3
01.09	Eliminación de material excedente r=18km + 20% de esponjamiento c/ volquete	84.67	m3



(...)

6.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se CONCLUYE que, la SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, referido a la "CAMARA DE VALVULAS DE AIRE, CONTROL Y PURGA, Elaborado por la Empresa Contratista "CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, lo cual cumple con las especificaciones técnicas y opinión de la Entidad, por consiguiente, el Supervisor de Obra otorga la CONFORMIDAD de la propuesta técnica planteada por la Empresa Contratista.
- Se CONCLUYE que, la documentación presentada en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, es conforme, por

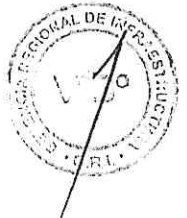


CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 26 MAR 2026
ADELINA TELLO AREVALO
FISCAL DE FUENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Monumento Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de marzo del 2026



- consiguiente, el Supervisor de Obra otorga la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06.
- 4.03 Se CONCLUYE que, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06, asciende a la suma de S/ 54,583.81 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 SOLES) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 asciende a la suma de S/ 193,289.55 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 55/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, con precios del presupuesto ofertado contratado, valor que incluye los gastos generales y utilidad.
- 4.04 Se CONCLUYE que, el porcentaje de Incidencia DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 es de -0.61% del monto del contrato original, siendo menor al 15.00%, en conformidad con el art. 205°, corresponde la aprobación por parte de la ENTIDAD.
- 4.05 Se CONCLUYE que, MEDIANTE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA DESARROLLADO EN EL ITEM 2.4 EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.
- 4.06 Se RECOMIENDA a la ENTIDAD EMITIR PRONUNCIAMIENTO MEDIANTE DOCUMENTO RESOLUTIVO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, en Concordancia con el Ítem 205.6 del Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por D.S N° 344-2018-EF y D.S N° 082-2019-EF.
- 4.07 Se ADVIERTE A LA ENTIDAD QUE EL CONTRATISTA HA PRESENTADO Y HA COMUNICADO QUE EXISTEN MAYORES METRADOS, SIN EMBARGO, NO HA TRAMITADO VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA QUE REPRESENTA HASTA LA PRESENTACION Y TRAMITE ANTE LA ENTIDAD".

Que, mediante Informe N° 003-2026-GRL-GRI-SGREyP/IMOA, de fecha 17 de febrero del 2026, suscrito por el Ingeniero Civil Ivar Manuel Orellana Arimuya, quien ha emitido su Informe en cumplimiento a lo indicado en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) que señala opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta"; es por ello que en el citado Informe ha concluido lo siguiente: "(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- 1.- Mediante Provelido N°05454, con fecha 06 de febrero del 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, en concordancia a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita al Proyectista su pronunciamiento respecto a la Prestación Adicionales de Obra N°06 con Deductivo Vinculante N°06, sin embargo, hasta la fecha no se tiene respuesta del mismo. Por lo tanto, la Entidad deberá remitir la Opinión correspondiente. Asimismo, se indica que la prestación Adicional de Obra N°06, ya se encuentra presentado por el Contratista y Supervisión de Obra (Se adjunta Hoja de Ruta). 2) Luego de la revisión y evaluación realizada, se remite la Opinión FAVORABLE a la solución técnica presentada por el contratista, en la prestación Adicional N°06 y Deductivo Vinculante N°06-Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos. 3) El presupuesto del Adicional de Obra N°06, asciende a la suma de S/ 54,583.81 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 SOLES), con precios contractuales y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario. 4) El presupuesto del Deductivo Vinculante N°06, asciende a S/ 193,289.55 (Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 55/100 Soles), con un plazo de quince (15) días calendario. El presupuesto del Adicional Neto de Obra N°06, es-S/138,705.74 (Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Cinco con 74/100 Soles) con



CERTIFICADO
FECHA 26 MAR 2026
ASIELINA TEJALOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén,

26 de marzo del 2026



precios contractuales del mes de febrero del 2024 y un plazo de quince (15) días calendario y plazo de deductivo de quince (15) días calendario, plazos que serán analizados y actualizado en la ejecución de la Obra, presenta una Incidencia de -0.61% y una Incidencia Total con 12.16%. 5) La causal del presente adicional es por Deficiencias en el Expediente Técnico de Obra. 6) El Adicional N°06, tiene la siguiente solución planteada por el contratista: "Reformulación y actualización de Cámara de Válvulas de Aire, Control y Purga";



Que, según la consulta realizada por el Residente de Obra, se puede apreciar que el presente Adicional de Obra N° 06, esta referido al cambio de cámara de válvula de aire, control y purga, conforme lo señala el Asiento N° 527 del Residente de Obra de Fecha 18.11.2025, -SE CONSULTA AL SUPERVISOR DE OBRA LO SIGUIENTE: 1.- Se consulta al Supervisor de obra que en los planos claves del proyecto código: PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE AIRE PCVA-57 PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE CONTROL TIPICO PCVC-58 y PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE PURGA PCVP-60, indican el detalle de las cámaras para las distintas válvulas que se contemplaron en el expediente contractual, con fecha 15/10/25 el coordinador de sedaloreto JUAN VILCHEZ, verificó el detalle de las cajas de los planos mencionados encontrando deficiencias en el proyecto, por lo que recomendó solicitar a SEDALORTEO el detalle y modelo de las cajas mencionadas. Mediante carta N° 079-MICAELA/GG-2025 de fecha 17 de octubre del 2025 se hizo la solicitud del detalle de las cajas para válvulas a sedaloreto y mediante carta N° 069-2025-EPS SEDALORTEO SA/GG GIPYO sedaloreto responde a la solicitud presentada donde indica la construcción de cajas de 0.70x0.70 y 1.00x1.00 lo que modifica el proyecto contractual. En ese sentido se tendrá que modificar el proyecto por lo que se le consulta teniendo en consideración que estos cambios generaran adicionales y deductivos al proyecto. Se pide resolver. Asiento N° 529 Del Supervisor de Obra de Fecha 20.11.2025, En atención al Asiento N° 527 del Residente de fecha 18.11.2025 y presentado a la supervisión mediante Carta N° 088-MICAELA/GG-2025 de fecha 18.11.2025, referente a cámara de válvulas de aire, control y purga se indica lo siguiente:



-Que lo planos que contempla el expediente, técnico como son el PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE AIRE PCVA-57, PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE CONTROL TIPICO PCVC-58 y PLANO DE CAMARA DE VALVULA DE PURGA PCVP-60, indica una cámara de válvulas de forma circular de diámetro 1.90m. Que los metrados que contempla el expediente técnico indica una sección cuadrada de 1.60mx1.60m por una altura de 1.60m. Que mediante carta N° 079-MICAELA/GG-2025 de fecha 17.10.2025 el contratista solicita el detalle de cajas de válvulas que emplea la empresa prestadora de servicios SEDALORETO y mediante carta N° 069-2025 EPS SEDALORTEO SA/GG GIPYO de SEDALORETO comunica el tipo de cajas de válvulas a emplear teniendo las siguientes dimensiones de 0.70mx0.70m y 1.00mx1.00m -Que de acuerdo a los planos de replanteo en el trazo de las redes de agua potable y ejecución de los trabajos en campo se evidencia que algunas redes de agua potable se encuentran ubicadas por debajo de la vereda el cual tiene una sección de 1.20m y/o 1.50m de ancho, otras redes pasan cerca al sardinel lo cual impide realizar la construcción de cámara de válvulas de un diámetro de 1.90m o una sección cuadrada de 1.60mx1.60m, por lo que se debe considerar una sección menor. Por lo expuesto y de acuerdo a la consulta realizada por el Residente se indica que debido a las incongruencias que presenta el expediente técnico en cuanto a los planos que considera una forma circular y los metrados una sección cuadrada se comunicara a la Entidad en conformidad con el numeral 193.3 del Artículo 193 CONSULTAS SOBRE OCURRENCIA EN LA OBRA, del RLCE. Asiento N° 555 Del Residente de Obra de Fecha 12.01.2026. -Se comunica al Supervisor de obra que mediante CARTA N° 4022-2025-GRL-GGR-GRI (de fecha 12/12/2025) por parte de la entidad, comunican la absolución de las consultas realizada mediante cuaderno de obra N° 527. Así mismos remites el oficio N° 2566-2025-GRL-GRI-SGREYP, mediante el cual los profesionales de la Gerencia de Infraestructura en su contenido dan repuesta a la consulta, indicando la absolución de la misma realizada mediante cuaderno de obra N° 527, siendo la absolución de la consulta la siguiente; De la revisión a los documentos técnicos presentados por el contratista y supervisión de obra se recomienda tomar en cuenta las indicaciones de la EPS SEDALORETO S.A., realizadas mediante la carta N° 069-2025 EPS sedaloreto s/aGG GIPYO debido a que será la empresa encargada de la operación del servicio de agua potable fluvial y desagüe siendo procedente la construcción de cámaras de válvulas de 0.70m x 0.70m Y 1.00m





CERTIFICADO Que es copia fiel del Original
FECHA: 26 MAR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén,

26 de marzo del 2026



x 1.00m respectivamente asimismo considerar las medidas de las cajas de válvulas de control aire y purga, En tal sentido se comunica al supervisor de obra que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo de obra, producto de las deficiencias del expediente técnico de obra. La prestación del adicional de obra no considerada en el expediente técnico ni en el contrato, resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal"; de los asientos se aprecia que el presente Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, es por la causal de deficiencias en el Expediente Técnico, y que es necesario e indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto; tiene una indicencia de -0.61%; por lo que cumple con lo que señala el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - "Anexo de definiciones" define a la "Prestación adicional de obra" como: *"Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*; se debe precisar que los funcionarios, servidores públicos y otros, que elaboraron los informe correspondiente que genero el presente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, son los responsables de la parte técnica, y cualquier error que pudiera generar el presente Expediente Adicional;

Que, mediante DIRECTIVA N° 010-2023/CG/VCST "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobado con Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, en las Disposiciones Generales, numeral 6.4 - **Prestación adicional de obra y causales que la originan**, señala: "Una prestación adicional de obra (PAO) es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista"; en el presente caso el adicional de obra es por deficiencias en el expediente técnico;

Que, el marco jurídico que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se encuentra establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiere: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; exigencia normativa que se ha cumplido;

Que, por otro lado, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente Técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, el numeral 205.5 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta el expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 26 MAR 2026

ADELINA TENAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Parque Tropical, Monumento Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén,

26 de marzo del 2026



se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra";



Que, de la misma forma, tenemos el numeral 34.4 y 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista (...);



Que, mediante DIRECTIVA N° 010-2023/CG/VCST "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobado con Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, en las Disposiciones Generales, numeral 6.7.1 literal b) Obligaciones del Titular de la Entidad, estipula lo siguiente: "disponer el deslinde de las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios o servidores públicos que hayan formulado, evaluado o aprobado el expediente técnico de obra o expediente técnico de una prestación adicional de obra, con omisiones o deficiencias que originaren mayores costos";



Que, de la misma forma, es oportuno mencionar el numeral 6.7.2 literal e) Obligaciones del Titular conjuntamente con los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, establece que: "Adoptar las acciones de cautela previa; simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de los recursos públicos de la entidad destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto";



Estando al Informe Legal N° 266-2026-GRL-GGR-GRAJ y los Informes Técnicos: Informe de necesidad; Informe N° 005-2026-JS-CSM/SUP.MICAELA; Informe N° 007-2026-JS-CSM/SUP.MICAELA y el Informe N° 003-2026-GRL-GRI-SGREyP/IMOA, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Inversión Pública, y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y ;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, ampliado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRI-GR, de fecha 28 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 06: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR DE MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE IQUITOS -PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2516197, por la causal de deficiencias del expediente técnico, por el monto de S/ 54,583.81 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 81/100 SOLES), sin incluir IGV, que incluye los precios pactados, las utilidades, referidos al valor referencial de fecha abril 2024, del monto contractual pactado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Y UN DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, por la suma de S/ 193,289.55 (Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 55/100 Soles), con una incidencia neta de -0.61 %, del monto contractual pactado, y un acumulado de 12.16%, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derivar copia del expediente a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Loreto a fin que inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han formulado y/o aprobado el expediente



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FEC. 26 MAR 2026
ADELINA TENAJOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Nuestro Rios, Nuestra Naturaleza del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165 -2026-GRL-GGR.

Belén,

26 de marzo del 2026



técnico contractual con deficiencias que originaron mayores costos, con la finalidad que la Entidad cautele la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa.



ARTÍCULO 3°.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión calculo y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente del Adicional de Obra N° 01, son los responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación;

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, formar el expediente Administrativo, para determinar la responsabilidad del Consultor y/o proyectista, por la inadecuada formulación del expediente técnico, por la falta la calidad, precisión de metrados, presupuesto y estudios definitivos; así como la falta de absolución de consulta y remitirlo a las Instancias correspondiente.



ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



Goibarno Regional de Loreto

Abog-Victor López Ortuño
Gerente General Regional